

## ACUERDO AOG No. 030 de 2020

(24 de junio)

"Por el cual se aprueba la movilidad de los magistrados auxiliares del despacho de la Magistrada Claudia López Díaz a la SRVR"

# EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

Que el inciso 6 del artículo transitorio 12 de la referida norma, dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, estableció que la JEP adoptaría su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual establecerían los criterios para proceder a la movilidad entre los magistrados de Salas y Secciones en función de la acumulación de trabajo.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 Reglamento General de la JEP, señala que le corresponde al Órgano de Gobierno, establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que adicionalmente el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General, establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Que el artículo 43 del Reglamento General de la JEP, establece los criterios en virtud de los cuales el Órgano de Gobierno resolverá sobre la movilidad de los magistradas y magistrados a las distintas Salas y Secciones.

Que mediante Acuerdo AOG No. 022 de 22 de abril de 2020, el Órgano de Gobierno aprobó la movilidad de los magistrados auxiliares del Despacho de la Magistrada Claudia López Díaz, Juan Pablo Cardona Chaves, Bernardo Reina Parra, y Martín Antonio Moreno Sanjuan a la SRVR, o quienes ocupen el cargo, durante dos (2) meses, por medio tiempo.



Continuación del Acuerdo AOG No. 030 de 2020

"Por el cual se aprueba la movilidad de los magistrados auxiliares del despacho de la Magistrada Claudia López Díaz a la SRVR"

Que mediante comunicación remitida de 22 de junio de 2020 la SRVR solicitó prorrogar la movilidad de los magistrados auxiliares del Despacho de la Magistrada Claudia López Díaz, Juan Pablo Cardona Chaves, Bernardo Reina Parra, y Martín Antonio Moreno Sanjuan aprobada mediante Acuerdo AOG No. 022 de 22 de abril de 2020, al despacho del magistrado Oscar Parra para contribuir a la instrucción del caso 03 por el término de (1) un mes.

Que el Órgano de Gobierno, en sesión de 23 de junio de 2020, manifestó su conformidad con la movilidad de los magistrados auxiliares del Despacho de la Magistrada Claudia López Díaz, Juan Pablo Cardona Chaves, Bernardo Reina Parra, y Martín Antonio Moreno Sanjuan o quienes ocupen el cargo, al Despacho del Magistrado Oscar Parra de la SRVR, durante un (1) mes, por medio tiempo. Lo anterior sujeto al consentimiento de la Sección de Revisión a que se refiere el literal b) del artículo 43 del Reglamento General de la JEP.

Que en la misma sesión el Órgano de Gobierno autorizó a la Presidenta y la Secretaria Ejecutiva para la suscripción del presente Acuerdo.

Que la Sección de Revisión mediante comunicación de 24 de junio de 2020 manifestó su consentimiento de proceder con la referida movilidad.

En mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA**

**Artículo 1.-** Aprobar la movilidad de los magistrados auxiliares del Despacho de la Magistrada Claudia López Díaz doctores Juan Pablo Cardona Chaves, Bernardo Reina Parra, y Martín Antonio Moreno Sanjuan, o quienes ocupen el cargo, al Despacho del Magistrado Oscar Parra de la SRVR, durante un (1) mes, por medio tiempo.

**Artículo 2.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Artículo 3.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

Presidenta

MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA

Secretaria Ejecutiv